

Los titulares afectados podrán hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa, llevando documentación acreditativa de su titularidad y del líquido imponible por el que satisfacen contribución.

Si dichos titulares desean actuar por medio de representación, deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 18 de abril de 1957, todos los interesados así como las personas que, siendo titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación expresada, podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Bilbao, 7 de abril de 1982.—P. A., el Ingeniero Jefe del Departamento Oriental.—6.959-E.

9766

RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto clave 1-M-982; título: «Mejora local. Prolongación de un grupo de tres pontones en el punto kilométrico 83,320 de la carretera N-403, de Toledo a Valladolid, que salva el arroyo del Manzano en el límite con la provincia de Avila». Término municipal de San Martín de Valdeiglesias.

Con fecha 22 de marzo de 1982, la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de este edicto se cita.

Procediendo la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 7 de abril de 1982.—El Secretario general, José García García.—6.629-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de San Martín de Valdeiglesias

Número 1. Nombre del propietario y domicilio: Don Jaime Galiana. Avenida Poblados, 11. Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 100 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terreno: Rústico. Fecha del levantamiento de las actas: 10 de mayo de 1982, a las once horas.

Número 2. Nombre del propietario y domicilio: Doña María Inmaculada Peláez (Condesa de Casa Loja). Martínez Campos, número 15, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 552 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terreno: Rústico. Fecha del levantamiento de las actas: 10 de mayo de 1982, a las once horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9767

ORDEN de 12 de enero de 1982 por la que se ratifica la de 3 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), sobre declaración de analogías de la plaza del grupo VIII, «Teleinformática», de la Facultad de Informática, de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de

oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Numeraria, a que se refiere el Decreto 1324/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio),

Este Ministerio ha dispuesto que se dé nueva redacción a la Orden ministerial de 3 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), por la que se declaran analogías de la del grupo VIII «Teleinformática», de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid las siguientes:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías de la plaza del grupo VIII, «Teleinformática», de la Facultad de Informática, de la Universidad Politécnica de Madrid, a efectos de constitución de Tribunales, las siguientes:

Grupo V, «Electrónica», de la Facultad de Informática de Madrid.

Grupo VII, «Algorísmica», de la Facultad de Informática de Madrid.

Grupo IX, «Computadores», de la Facultad de Informática de Madrid.

Grupo XIII, «Electrónica», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación.

Grupo XIII, «Comunicaciones de datos», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación.

Grupo XXXIII, «Automática», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.

«Arquitectura de computadores», de la Facultad de Informática de Barcelona.

«Sistemas físicos», de la Facultad de Informática de Barcelona.

Segundo.—Queda sin efecto la Orden de este Departamento de 3 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre).

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

9768

ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros privados de Educación Especial «Instituto Médico Pedagógico» de Albacete, «Centro de Educación Especial» de Hellín (Albacete) e «Instituto Médico Pedagógico» de Sierra-Tobarra (Albacete), quedando sin efecto el convenio que tenían suscrito para su funcionamiento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por la Asociación Protectora de Subnormales de Albacete (ASPRONA), titular, entre otros, de los Centros Privados de Educación Especial, en régimen de convenio, «Instituto Médico Pedagógico» de Albacete (capital), «Centro de Educación Especial» de Hellín (Albacete) e «Instituto Médico Pedagógico» de Sierra-Tobarra (Albacete), en solicitud de autorización de cese de actividades de estos Centros;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Albacete;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Educación Básica del Estado, en sentido favorable;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los siguientes Centros privados de Educación Especial en régimen de convenio, cuyo titular es la Asociación Protectora de Subnormales de Albacete (ASPRONA):

«Instituto Médico Pedagógico» de Albacete (capital), con domicilio en calle Pérez Galdós, número 1, y Doctor Bonilla, 7, 14 y 16, con 23 unidades de «Pedagogía terapéutica».

«Centro de Educación Especial» de Hellín (Albacete), con domicilio en calle Santa Teresa, sin número, con una unidad de «Pedagogía terapéutica» e «Instituto Médico Pedagógico» de Sierra-Tobarra (Albacete) con cinco unidades de «Pedagogía terapéutica».